

**ACUERDO DE COLABORACIÓN ENTRE EL CONSEJO DE CONSUMIDORES
Y USUARIOS Y LA AGENCIA ESPAÑOLA DE PROTECCIÓN DE DATOS,
SOBRE ACTUACIONES EN RELACIÓN CON LAS PRÁCTICAS
IRREGULARES EN MATERIA DE CONTRATACIÓN DE SERVICIOS**

En Madrid, a 14 de diciembre de dos mil quince.

SE REÚNEN

DE UNA PARTE: Dña. Mar España Martí, en su condición de Directora de la Agencia Española de Protección de Datos.

DE OTRA PARTE: Dña. Manuela López Besteiro, en su condición de Presidenta del Consejo de Consumidores y Usuarios.

DECLARAN

- I. Que, entre los objetivos del Consejo de Consumidores y Usuarios, se encuentra la colaboración con cuantas iniciativas públicas se adopten en materia de protección de los consumidores y usuarios, prestando su apoyo y asesoramiento.
- II. Que la Agencia Española de Protección de Datos tiene entre sus fines primordiales el fomento de una cultura de protección de datos entre los ciudadanos, mediante la realización de una labor de difusión preventiva y de concienciación encaminada a que los ciudadanos conozcan cuáles son sus derechos, qué pueden hacer para protegerlos y cómo exigirlos en caso de que fuera necesario, teniendo en cuenta además un contexto tecnológico en continuo cambio que, en ocasiones, puede tener un fuerte impacto en la esfera privada.

- III. Que existen espacios comunes entre el Consejo de Consumidores y Usuarios y la Agencia Española de Protección de Datos para la articulación de sus respectivos objetivos, especialmente en ámbitos con un gran impacto ciudadano como la contratación irregular de los grandes servicios públicos, que constituye una de las principales fuentes de reclamaciones ante la Agencia, especialmente en los sectores de telecomunicaciones y suministros de agua y energía, o el financiero.
- IV. Que el Plan Estratégico de la Agencia Española de Protección de Datos, aprobado el 20 de noviembre de 2015, contempla un conjunto de actuaciones para hacer frente a la contratación irregular, entre ellas la colaboración con las organizaciones sociales orientadas a la protección de los consumidores y usuarios y, en particular, con el Consejo de Consumidores y Usuarios (Eje 1, Programa 1.1. “Protección de los ciudadanos”, actuación 1.1.3).
- V. Que las nuevas prácticas comerciales y empresariales asociadas a las nuevas tecnologías, y de modo especial al entorno de internet, hacen aún más necesario el desarrollo de políticas activas en defensa de los derechos de los ciudadanos y de los consumidores, que aseguren un adecuado ejercicio de los mismos y una protección eficaz.

ACUERDAN

La suscripción del presente Acuerdo de Colaboración entre las entidades firmantes, de acuerdo con las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO Y ALCANCE DE LA COLABORACIÓN.

El presente Acuerdo tiene por objeto establecer la colaboración entre el Consejo de Consumidores y Usuarios y la Agencia Española de Protección de Datos en relación con la contratación irregular de servicios públicos, que se concretará en las siguientes actividades:

- Acciones de promoción y difusión de sus derechos entre los ciudadanos.
- Elaboración de materiales y herramientas prácticas que contribuyan a sensibilizar y a informar sobre los derechos de los ciudadanos respecto al tratamiento de sus datos personales en relación con las prácticas irregulares en la contratación de los grandes servicios públicos, en especial a través de la contratación telefónica y por internet, pudiendo recabar, en su caso, la colaboración de otros organismos públicos con competencias conexas en este ámbito.
- Apoyo y difusión de buenas prácticas empresariales.
- Intercambio de información en la realización de estudios e investigaciones por parte de la Agencia Española de Protección de Datos en este ámbito.
- En general, el desarrollo de actividades conjuntas de sensibilización, formativas y de orientación que contribuyan a avanzar en el objeto del presente Acuerdo.

SEGUNDA. COMPROMISOS ECONÓMICOS Y ACTUACIONES DE EJECUCIÓN.

El presente Acuerdo no implica contenido ni obligación económica para ninguna de las partes.



Las actividades específicas derivadas del presente Acuerdo y acordes con su objeto se adoptarán de común acuerdo entre las partes, así como su posterior realización y difusión en entornos de formación e información. Cada entidad aportará sus conocimientos y especialización, así como la documentación de la que disponga y considere de interés.

TERCERA. SEGUIMIENTO.

Para el seguimiento de este Acuerdo, se constituye una Comisión Mixta compuesta por cuatro miembros (dos por cada una de las partes), que deberá reunirse una vez al año.

Corresponderá a dicha Comisión la propuesta de proyectos, actividades e iniciativas específicas en aplicación del presente Acuerdo, así como la resolución de las incidencias que pudieran surgir sobre la interpretación y ejecución del mismo.

CUARTA. VIGENCIA.

El presente Acuerdo será de aplicación desde el día de su firma y estará vigente por un período de dos años. No obstante lo anterior, cualquiera de las partes podrá darlo por terminado de forma anticipada sin necesidad de alegar causa alguna, mediante comunicación escrita a las otras partes con una antelación de un mes.

QUINTA. DIFUSIÓN.

Las partes se comprometen a difundir en sus órganos de comunicación, así como a través de los medios de comunicación social, las acciones que se vayan produciendo con motivo de la ejecución de lo dispuesto en este Acuerdo.



Asimismo, las partes podrán hacer constar sus respectivos signos distintivos y/o logotipos en cualquier tipo de eventos, encuentros (jornadas, seminarios, actividades formativas, etc.), publicaciones, trabajos o actividades que se generen en el marco de colaboración establecido en el presente Acuerdo.

Y para que así conste, se firma el presente documento, por duplicado ejemplar, en el lugar y fecha arriba indicados.

LA DIRECTORA DE LA AGENCIA
ESPAÑOLA DE PROTECCION
DE DATOS

LA PRESIDENTA DEL CONSEJO
DE CONSUMIDORES Y
USUARIOS

Mar España Martí

Manuela López Besteiro